

## \*20204290093731\*

contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20204290093731 Fecha: Viernes 21 de Agosto de 2020

Bogotá

4.2.2

Señor (a) Anónimo N.N.

Asunto: Respuesta al radicado DANE No. 20201210055902 del 04 de agosto de 2020.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación con radicado No. 20201210055902, en el que manifiesta su inconformidad por el comportamiento inadecuado del señor Elkin Rene Uribe con las señoras Teresa Gómez y Lida Arguello en el mes de octubre pasado en la vereda Patio Bonito del municipio de Nemocón - Cundinamarca, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE como ente rector del Sistema Estadístico Nacional, asegura la producción de estadísticas básicas y estratégicas para la toma de decisiones en el desarrollo económico y social del país. Con el fin de cumplir con este objetivo, anualmente se adelanta una serie de investigaciones, dentro de las cuales se encuentra la Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ENCV que tiene como objetivo obtener información que permita analizar y realizar comparaciones de las condiciones socioeconómicas de los hogares colombianos, las cuales posibiliten hacer seguimiento a las variables necesarias para el diseño e implementación de políticas públicas.

Por lo anterior, el señor Elkin Rene Uribe fue contratado por el DANE para desarrollar las obligaciones contractuales del rol de supervisor rural de la ENCV – 2019, como consecuencia de cumplir a cabalidad los requisitos de la convocatoria para la selección de personal de esta encuesta. Sin embargo, para la vigencia del 2020 no tiene ningún tipo de vinculación contractual o laboral con la entidad.

Ahora bien, conocidos los hechos que fundamentan su inconformidad, la Dirección Territorial Centro realizó las indagaciones correspondientes sobre el presunto comportamiento inadecuado del señor Uribe, con el fin de dar claridad sobre las actuaciones presentadas por parte del contratista. Teniendo como fundamento el informe presentado por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato del señor Uribe, se determinó que dicha conducta no fue





## \*20204290093731\*

contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20204290093731 Fecha: Viernes 21 de Agosto de 2020

informada durante el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios y por ende no fue posible adelantar algún tipo de acción frente al caso.

No obstante, la Dirección Territorial Centro impartirá instrucciones a los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a fin de requerir a los contratistas para que en situaciones similares se realicen los requerimientos necesarios afín de aplicar los correctivos a que haya lugar y evitar que se presenten comportamientos que puedan faltar el respeto a las personas encuestadas.

Asimismo, se informa que para los procesos de selección de personal operativo para investigaciones estadísticas mediante la figura de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad garantiza el cumplimiento estricto de los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 24 al 29 de la ley 80 de 1993 y demás normas que complementan y desarrollan tales disposiciones, entre los cuales, se encuentra el principio de transparencia y el deber de selección objetiva.

Con el propósito de mantener la armonía con nuestras fuentes de información, el DANE busca en todas sus actuaciones el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el DANE en la consecución de los mismos, por lo que pedimos excusas por los inconvenientes presentados.

Para cualquier aclaración o solicitud de información adicional se pueden comunicar a la Dirección Territorial Centro del DANE, con el Coordinador Operativo Wilson Guillermo Bustos Triana al correo electrónico <a href="mailto:wgbustost@dane.gov.co">wgbustost@dane.gov.co</a>.

Cordialmente.

RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ DIRECTOR TERRITORIAL CENTRO DEL DANE

Antecedente: radicado No. 20201210055902

Proyectó: Wilson Bustos – Coordinador Operativo

NOTA: Cuando la comunicación excede de una página, la segunda y subsiguientes deberán identificarse en la primera línea con el nombre del destinatario y al frente el número de página que le corresponda.